

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Corrección de error a la Orden HAC/1/2007, de 2 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras, y se aprueba la convocatoria de subvenciones para conexión a Internet de alta velocidad y adquisición de ordenadores, Plan Cantabria en Red 2007, publicado en el BOC número 5, de 8 de enero de 2007.

Habiéndose observado error en la redacción del artículo 7 de la Orden HAC/1/2007, de 2 de enero, publicada en BOC número 5, de 8 de enero de 2007, por la que se establecen las Bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para conexión a Internet de alta velocidad y adquisición de ordenadores «Plan Cantabria en red 2007», se procede a su corrección en la forma que a continuación se expone:

El segundo párrafo del mencionado artículo 7 queda redactado como sigue:

«Para la modalidad A:

a) Contratar e instalar en su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria un servicio o conexión nueva a Internet de Banda Ancha, a través de entidad colaboradora adherida, en las condiciones establecidas, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOC, y permanecer conectado durante un año, como mínimo, a contar desde la fecha de la solicitud.»

El último párrafo del artículo 7 queda redactado como sigue:

«b) Adquirir un ordenador nuevo, a través de entidad colaboradora adherida, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOC hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que cumpla con las características mínimas establecidas y mantener la posesión o titularidad del mismo durante al menos un año desde la fecha de presentación de la solicitud de la subvención».

Santander, 14 de febrero de 2007.—El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

07/2682

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución en expediente de ayuda número PEA 310/05.

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido resolución del expediente de ayuda.

Dicha resolución, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en EMCAN, Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: ANA ISABEL LÓPEZ RODRÍGUEZ.

NÚM. DE EXP.: PEA 310/05.

11. ÚLTIMO DOMICILIO: URB. SÁMANO, RESIDENCIAL INGLÉS, 78-A-

LOCALIDAD: 39700 CASTRO URDIALES.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

-Servicio de Promoción de Empleo:

Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.

C/ Castilla, 13 – 3ª planta – 39009 Santander.

Santander, 6 de febrero de 2007.—El director general de EMCAN, Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

07/2181

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Asociaciones Vecinales y otras de interés general, destinadas a actividades recreativas, de formación y formación y fomento de la participación e integración ciudadana, durante el primer semestre del año 2007.

Resolución de Alcaldía número 2007000316, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Vecinales y otras de interés general, destinadas a actividades recreativas, de formación y formación y fomento de la participación e integración ciudadana, durante el primer semestre del año 2007.

ARTÍCULO I.-OBJETO Y FINALIDAD...1

ARTÍCULO II.- BENEFICIARIOS...1

ARTÍCULO III.-EXCLUSIONES...2

ARTÍCULO IV.-ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR...2

ARTÍCULO V.- GASTOS SUBVENCIONABLES...2

ARTÍCULO VI.-CUANTIAS...3

ARTÍCULO VII.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR...3

ARTÍCULO VIII.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN...4

ARTÍCULO IX.-CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN...4

ARTÍCULO X.-TRAMITACIÓN...5

ARTÍCULO XI.-RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN...5

ARTÍCULO XII.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS...6

ARTÍCULO XIII.-REINTEGRO DE SUBVENCIONES...8

ARTÍCULO XIV.- INFRACCIONES Y SANCIONES...8

ARTÍCULO XV.- NORMATIVA SUPLETORIA...8

DISPOSICION ADICIONAL...8

ANEXO I...10

ANEXO II...11

ARTÍCULO I.- OBJETO Y FINALIDAD.

1º.- Es objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria de subvenciones, correspondiente al primer semestre del año 2007, a otorgar por la Concejalía de Participación Ciudadana, del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

2º.- La convocatoria de subvenciones se regirá por lo establecido en las presentes bases y en lo no dispuesto por la misma por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO II.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones recogidas en esta Convocatoria las Asociaciones Vecinales, así como cualesquiera otras Asociaciones y entidades, legalmente constituidas, con domicilio social en el municipio de Torrelavega e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, con una antigüedad superior a 6 meses, y carezcan de ánimo de lucro.

ARTÍCULO III.- EXCLUSIONES.

Quedan, excluidos, a efectos de subvención:

A) Asociaciones o Entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas.

B) Las actividades y proyectos que persigan un fin de lucro.

C) Aquellas Asociaciones que tengan deudas con el Excmo. Ayuntamiento.

D) Presentación de la solicitud fuera de los plazos establecidos al efecto.

E) El incumplimiento de cualquiera de sus artículos de las presentes bases.